

ción por los daños materiales ocasionados, como consecuencia del funcionamiento de los Servicios de la Ciudad Autónoma.

2.- Nombrar a la Jefe del Negociado de Procedimientos Administrativos (Responsabilidad Patrimonial), D.^a Francisco Fernández Santos, Instructora del expediente, que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusado el nombramiento por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP.

3.- Notifíquese el acuerdo de iniciación al interesado, indicándole que dispone de un plazo de SIETE DIAS, para presentar valoración concreta del perjuicio supuestamente padecido, aportando asimismo cuantas alegaciones, documentos e información estime convenientes a su derecho, con proposición de cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo".

4- Comuníquese lo dispuesto al interesado, a la Instructora y al Jefe del Servicio de Tracción Mecánica, a fin de que se sirva remitir informe pericial sobre los desperfectos habidos en el vehículo y valoración de los mismos.

Lo que le traslado a sus efectos, significándole que deberá presentar documentación bastante referida a la propiedad del vehículo e inspección técnica.

Melilla, 6 de marzo de 2004.

La Secretaria Técnica Acctal.

Gema Viñas del Castillo.

Melilla, 4 de marzo de 2004.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

PROYECTO MELILLA, S.A.

572.- El Consejo de Administración de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., en la sesión celebrada el día 02/03/2004, ha adoptado el acuerdo de aprobar los siguientes.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LAS AYUDAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE:

1. INTRODUCCIÓN:

La sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., viene gestionando, desde su constitución en el año 1991,

el régimen de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable, cuya tercera versión reglamentaria, vigente para el período comprendido entre el 01/01/2000 hasta el 31/12/2006 fue publicada en el B.O.ME., extraordinario número 27, de 07/11/2000. Este régimen de ayudas a la inversión que realicen en Melilla las pequeñas y medianas empresas, siempre que exista, además, creación de empleo, se encuentra cofinanciado, en un 75%, por la Unión Europea, a través del FEDER, y por la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del POI 2000-2006 para Melilla (Medida 1.1).

Para la cuantificación de las ayudas públicas resultantes de la aplicación del citado régimen de ayudas, la sociedad pública ha venido utilizando una fórmula polinómica mediante la que el cálculo de las mismas se realiza a través de la utilización de un conjunto de variables que influyen en el proyecto de inversión presentado por el emprendedor. Esta fórmula, desde su creación en el Consejo de Administración de fecha 01/03/1991, ha sufrido las siguientes modificaciones y actualizaciones:

- Consejo de 12/12/91.
- Consejo de 17/11/92.
- Consejo de 26/10/98.
- Consejo de 27/11/02.
- Consejo de 05/12/03.

En este sentido, y teniendo en cuenta tales circunstancias, es conveniente refundir, en un único documento, todas las modificaciones referidas. Asimismo, es conveniente aprovechar el expediente para acomodar los criterios en los que se instrumenta a:

> los cambios sucedidos en el entorno socio-económico en el que las empresas habrán de desenvolverse.

> al intento de potenciar a las empresas basadas en las ventajas fiscales y económicas de Melilla

> y a la experiencia acumulada, por los servicios de la sociedad, durante todos estos años de gestión.

Por todo ello, diferenciando entre las dos modalidades de ayudas existentes dentro del régimen